

## **ACUERDO No. 046 DE 2024** (agosto 23)

Por el cual **se modifica el Programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura**,  
adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación  
de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y, en especial, las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, el Acuerdo 025 de 2012 y Acuerdo 070 de 2023

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1330 de 2019, titulado Del cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por Ley para ofrecer programas de educación superior, indica que las instituciones y entidades enunciadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como las demás habilitadas por ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el Capítulo 2 del Decreto 1330 de 2019, compilado del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece las condiciones de calidad para la obtención de Registro calificado de programas académicos de Educación superior, y el artículo 2.5.3.2.6.1 del Decreto en mención indica que los programas de posgrados son la formación posterior al título de pregrado que se desarrolla según el marco normativo vigente, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Que mediante el Acuerdo 032 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia creó el Doctorado en Lenguaje y Cultura.

Que el Acuerdo 025 de 2012 reglamentó los estudios de Formación Posgraduada en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, el artículo 4 del Acuerdo 070 de 2016, modificó el literal b) del artículo 24 del Acuerdo

## **ACUERDO No. 046 DE 2024** (agosto 23)

025 de 2012, para establecer que los Comités de Currículo de los programas de Formación Posgraduada deben “evaluar y proponer ante el Consejo de Facultad la reestructuración curricular de los programas de posgrado”.

Que mediante Resolución MEN 02086 del 13 de febrero de 2018, se otorgó la Renovación del Registro Calificado por siete (7) años para el Doctorado en Lenguaje y Cultura de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante el Acuerdo 002 de 2020, se autorizó al Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estudiar y aprobar el Proyecto Académico Educativo de los programas de posgrados que fueron creados antes de mayo de 2018 y cuentan con Registro Calificado vigente.

Que a través del Acuerdo 070 de 2023, se actualiza la Política Académica de Formación Posgraduada de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 071 de 2023, se actualiza el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Comité de Currículo del Doctorado en Lenguaje y Cultura, en sesión 5 del 27 de julio de 2023, evaluó y acordó recomendar ante el Comité de Posgrados y el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación la modificación al Programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura, creado mediante el Acuerdo 032 del 14 de julio de 2010.

Que el Comité de Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión 04 de 16 de noviembre de 2023 evaluó y acordó recomendar ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación la modificación del Programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura, con el objetivo de ajustar la modalidad y la periodicidad de admisión, en concordancia con las dinámicas institucionales y las tendencias actuales en el área.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión 29 del 22 de noviembre de 2023, recomendó ante el Consejo Académico la reforma al Programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura, con el objetivo de ajustar la modalidad y la periodicidad de admisión, en concordancia con las dinámicas institucionales y las tendencias actuales en el área.

Que mediante oficio DJ-24-0294, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente proyecto.

Que mediante oficio DP-24-0365, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente proyecto.

Que mediante oficio VAFI -265., la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad al presente proyecto.

Que mediante oficio DP-343, la jefa del Departamento de Formación Posgraduada dio a conocer que, revisado el Proyecto de modificación del programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, junto con los anexos allegados,

## ACUERDO No. 046 DE 2024 (agosto 23)

cumplen con las condiciones técnicas, académicas y normativas expresadas por la Universidad y los procesos establecidos por el Departamento.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión ordinaria 17 del 2 de agosto de 2024, acordó recomendar ante el Consejo Superior el proyecto de Acuerdo por el cual se reforma el Programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura creado mediante Acuerdo 032 del 14 de julio de 2010.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el Programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, acorde con los actuales lineamientos de la normativa institucional y nacional.

**ARTÍCULO 2.-** La ficha técnica del programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, se identifica con las siguientes características:

Nombre del Programa	Doctorado en Lenguaje y Cultura
Código SNIES	90933
Sede del Programa	Central
Facultad /Seccional	Ciencias de la Educación
Ubicación del Programa	Tunja - Boyacá
Nivel Académico	Posgrado
Nivel de Formación	Doctorado
Modalidad	Virtual-presencial: 70% virtual (sincrónico y asincrónico) con apoyo tecnológico y 30% presencial
Título que Otorga	Doctor en Lenguaje y Cultura Doctora en Lenguaje y Cultura
Norma Interna de Creación	Acuerdo 032 del 14 de julio de 2010
Número de Créditos Académicos	83
Periodicidad de Admisión	Anual
Duración del programa	3 años
Valor de la matrícula	8 SMMLV
Número máximo de admitidos	15 por cohorte
Programa en convenio	No
*Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE 2013 AC	
Campo amplio	Arte y humanidades
Campo específico	Idiomas
Campo detallado	Literatura y lingüística
**Núcleo Básico del Conocimiento	
Área de conocimiento	Ciencias sociales y humanas
Núcleo Básico del Conocimiento – NBC	Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines

\* Se refiere a los campos de conocimiento definidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, apropiados por el Ministerio de Educación Nacional.

\*\* Áreas de conocimiento definidas por el Ministerio de Educación Nacional, orientadas a las áreas de formación posgraduada.

**ARTÍCULO 3.-** La admisión, al Programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura, se registrará por lo establecido en el Acuerdo 071 de 2023, o la norma que lo modifique o sustituya.

## **ACUERDO No. 046 DE 2024** (agosto 23)

**ARTÍCULO 4.-** Para obtener el título de Doctor o Doctora en Lenguaje y Cultura, según corresponda, el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el capítulo IX y X del Acuerdo 071 de 2023, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como con los requisitos de grado establecidos en el Proyecto Académico Educativo-PAE del Programa.

**ARTÍCULO 5.-** El Programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, según los requerimientos nacionales contenidos en el Decreto 1330 de 2019, compilado del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya, y las Institucionales contenidas en el Acuerdo 070 de 2015 y el 070 de 2023, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 6.-** El Programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura es administrado por la Facultad de Ciencias de la Educación y, en forma específica, por la Escuela de Posgrados de la Facultad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025 de 2012, modificado por los Acuerdos 070 de 2016 y 041 de 2018, o la normas que lo modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 7.- Transitorio.** La modalidad y plan de estudios establecidos mediante Acuerdo 032 de 2010, se mantendrán vigentes hasta que se realice la modificación respectiva de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO:** Se mantendrá el plan de estudios y la modalidad establecida en el Acuerdo 032 de 2010 para los estudiantes de las cohortes iniciadas con anterioridad a la modificación del plan de estudios y modalidad, de acuerdo con el acto administrativo de renovación del Registro calificado otorgado con número 02086 del 13 de febrero de 2018 por el Ministerio de Educación Nacional. Los estudiantes antiguos del programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura podrán acogerse a la nueva modalidad y plan de estudios mediante manifestación escrita, libre y voluntaria, ante el Comité de Currículo de los posgrados del Área Disciplinar de Lenguaje.

**ARTÍCULO 8.-** El Consejo Académico aprobará, mediante resolución, previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo PAE, del programa.

**ARTÍCULO 9.-** El presente Acuerdo rige a partir de la aprobación de la Renovación del Registro Calificado otorgada por el Ministerio de Educación Nacional y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 032 de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 7.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Soğamoso, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2024.

  
**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidenta

  
**ANA CECILIA TORRES CALERO**  
Secretaria

Proyectó: Comité de currículo Área de Lenguaje  
Revisó: Diana Carolina Latorre Velásquez/ Jefe Departamento de Posgrados  
Javier Andrés Camacho Molano/ Director Oficina Jurídica UPTC